RESOLUCION I.M.F.M N° 729 /2.014

"POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, EN EL MARCO DEL LLAMADO POR VIA EXCEPCION REFERENTE A LA REFACCION Y REMODELACION DE CEMENTERIOS NORTE - SUR"

Fernando de la Mora, 20 de marzo del 2014.-

VISTO: El pedido realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) vía Memorando N° 79 de fecha 18 de Marzo de 2014 y la recomendación emanada del Comité de Evaluación del proceso por Vía de Excepción referente a la ***"Refacción y Remodelación de Cementerios Norte - Sur"*** de fecha 18 de Marzo de 2014 y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de Marzo de 2014, la U.O.C. ha remitido el expediente completo del llamado por vía de excepción referente a la Refacción y Remodelación de Cementerios Norte y Sur, conjuntamente con el acta de evaluación de ofertas, presentado por el comité de evaluación conformado por funcionarios de la Institución. ----------

Que, dicho comité de evaluación, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 ha evaluado la oferta recibida de una manera eficiente, recomendando la aceptación de la oferta presentada por la **Empresa EMPAICSA S.A.**, con RUC N° 80011254-7, representado por el **Sr. JULIO CESAR BENITEZ HEISELE**, por el monto total de **Gs. 4.398.892.716 (GUARANIES CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS)**, IVA incluido.----------

Que, el Articulo 28 en concordancia con el Artículo 63 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", expresa: ***"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la Adjudicación".*** ----------

Que, el Articulo 51 inc. j) de la 3966/10 "Orgánica Municipal" vigente, establece que es atribución del Intendente Municipal: ***"Realizar las adjudicaciones"***, y en el caso suscitado, es decir, la modalidad de la presente contratación como vía de excepción el cual se halla debidamente justificado, conforme consta en los antecedentes del proceso licitatorio en cuestión, corresponde adjudicar a la empresa seleccionada por el comité de evaluación para la Refacción y Remodelación de Cementerios Norte - Sur por el monto de **Gs. 4.398.892.716 (GUARANIES CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS),** IVA incluido. ----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución ha expedido su parecer mediante el Dictamen Jurídico N° 012 de fecha 19 de Marzo de 2014, recomendando la formalización del contrato respectivo dentro del plazo establecido. ----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03 en concordancia con el Artículo 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la Ley. --------

Que, el presente acto administrativo, se halla debidamente fundado en el Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa, es decir, que la actuación pública se halla autorizada expresamente en las leyes vigentes que integran el derecho positivo.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales y legítimamente reconocidas,

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Intendencia Municipal

Nosotros Podemos, Fernando Primero

RESOLUCION I.M.F.M N° 729 /2.014

"POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, EN EL MARCO DEL LLAMADO POR VIA EXCEPCION REFERENTE A LA REFACCION Y REMODELACION DE CEMENTERIOS NORTE - SUR"

//…

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR, por la vía de excepción, el llamado para la ***Refacción y Remodelación de Cementerio Norte – Sur,*** a la **Empresa EMPAICSA S.A.**, con RUC N° 80011254-7, representado por el **Sr. JULIO CESAR BENITEZ HEISELE**, por el monto total de **Gs. 4.398.892.716 (GUARANIES CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS),** IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el considerando de la presente resolución. ----------

Art. 2°) AUTORIZAR la suscripción del contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Art. 3°) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) y a la Dirección de Administración y Finanzas de esta Institución para los fines pertinentes. ----------

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Abog. RONALD J. GONZALEZ A.
Secretario General

SR. EDGAR R. QUINTANA
Intendente Municipal

EQ/RG/eb